INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1015 /2022
MEM-7144-2022-000113

DICTAMEN

PARA : **DIRECCIÓN JURÍDICA.**
DE : *Dpto. de Dictámenes y Contratos.*
REFERENCIA : **MEM-7144-2022-000113**
Ampliación de Monto de Contratos N° 095/22 y 096/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS-AD REFERENDUM 2022" CVE N° 01/22 – ID: 405.948
LUGAR Y FECHA : Asunción, 29 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES:

- Memorándum GMI/M12 N° 129/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022 de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.
- Planilla de Ejecución contractual de fecha 19 de septiembre de 2022.
- Notas de Solicitud de conformidad DLS/DGMIS N° 282/2022 y DLS/DGMIS N° 283/2022 ambas de fecha 09 de septiembre, emitida por la Dirección de Logística de Suministro de Salud.
- Nota de Conformidad parcial de la firma CODEX S.R.L y BIOMEDICINA GUARANI S.A

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/2003**, Art. 63.
- **Resolución DNCP N° 4576/2020**.
- Contratos N° 095/22 y N°096/22

ANÁLISIS:

Por Memorándum GMI/M12 N° 129/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, la Sección Ejecución de Contratos de Salud, solicita *ampliación del 20% del monto* de los Contratos N° 095 y 096 suscriptos en el año 2022 en el marco de la CVE N° 01/22 *"ADQUISICIÓN URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS-AD REFERENDUM 2022" ID: 405.948*, que se pasan a detallar en el siguiente esquema:

I- Esquema de Ampliación del 20% del Monto del Contrato

BIOMEDICINA GUARANI S.A CONTRATO:		N° 096/2022		Lote N°2
Código	**Producto**	**Monto Max. adjudicado**	**Prec. Unit**	**Ampliación 20%**
9943	VALVULA CARD AOR BIVALVA N° 27 ROT/POS/IM	155.500.000	12.626.875	23.100.000
6806	VALVULA CARD AOR BIVALVA N° 25 ROT/POS/IM		12.626.875	
6803	VALVULA CARD AOR BIVALVA N° 19 ROT/POS/IM		12.626.875	
6804	VALVULA CARD AOR BIVALVA N° 21 ROT/POS/IM		12.626.875	
6805	VALVULA CARD AOR BIVALVA N° 23 ROT/POS/IM		12.626.875	
Sub total: 23.100.000				

BIOMEDICINA GUARANI S.A CONTRATO:		N° 096/2022		Lote N°3
Código	**Producto**	**Monto Max. adjudicado**	**Prec. Unit**	**Ampliación 20%**
6797	VALVULA CARD MITRAL N° 23 BIVALVA RO/PO/IM	146.625.000	13.768.969	29.325.000
6798	VALVULA CARD MITRAL N° 25 BIVALVA RO/PO/IM		13.768.969	
6799	VALVULA CARD MITRAL N° 27 BIVALVA RO/PO/IM		13.768.969	
6800	VALVULA CARD MITRAL N° 29 BIVALVA RO/PO/IM		13.768.969	
6801	VALVULA CARD MITRAL N° 31 BIVALVA RO/PO/IM		13.768.969	
6802	VALVULA CARD MITRAL N° 33 BIVALVA RO/PO/IM		13.768.969	
Sub total: 29.325.000				
TOTALES : 52.425.0000				

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rosa Gelman
Mat. C.S.J. Nº 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1015 /2022
MEM-7144-2022-000113

CODEX S.R.L CONTRATO:		N° 095/2022		Lote N°1
Código	Producto	Monto Max. adjudicado	Prec. Unit	Ampliación 20%
6835	TUBOS VALVUL EN POSIC AORT BIVALVA N° 21	168.172.200	22.800.000	33.634.440
6836	TUBOS VALVUL EN POSIC AORT BIVALVA N° 23		22.800.000	
6161	TUBOS VALVUL EN POSIC AORT BIVALVA N° 25		22.800.000	
6837	TUBOS VALVUL EN POSIC AORT BIVALVA N° 27		22.800.000	
Sub total: 33.634.440				

CODEX S.R.L CONTRATO: :		N° 095/2022		Lote N°2
Código	Producto	Monto Max. adjudicado	Prec. Unit	Ampliación 20%
10244	VALVULA CARDIACA MITRAL BIO PORCINA N° 25	176.000.000	19.360.000	35.200.000
10245	VALVULA CARDIACA MITRAL BIO PORCINA N° 27		19.360.000	
10246	VALVULA CARDIACA MITRAL BIO PORCINA N° 29		19.360.000	
10247	VALVULA CARDIACA MITRAL BIO PORCINA N° 31		19.360.000	
10248	VALVULA CARDIACA MITRAL BIO PORCINA N° 33		19.360.000	
Sub total: 35.200.000				
TOTALES : 68.834.440				

Se verifica que los ítems de cada contrato se encuentran en el marco del 20% del monto permitido según la legislación vigente. El monto solicitado para la Ampliación total de los Contratos de referencia totaliza la suma de **Gs. 121.259.440 (Gs. CIENTO VEITIUN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUERENTA) IVA incluido.**

En la justificación el Administrador del Contrato refiere: "El presente pedido se realiza a los efectos de asegurar la ejecución de la cantidad ampliada del contrato y se informa que la solicitud de prórroga de vigencia ya ha sido aprobada mediante según R.C.A N° 055-026/2022".

La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su Art. 9: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Cristina Colman
Mat. C.S.J. N° 8.329
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1015 /2022
MEM-7144-2022-000113

e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.

El Administrador de Contrato procedió a cursar las notas DLS/DGMIS N° 282/2022 y DLS/DGMIS N° 283/2022 ambas de fecha 09 de septiembre de 2022 a los proveedores adjudicados en los contratos, solicitando la debida conformidad para la ampliación del monto de las prótesis citadas precedentemente.

Siendo así, las firmas CODEX S.R.L y BIOMEDICINA GUARANI S.A han da su parecer favorable para imprimir los trámites administrativos y legales tendientes a la suscripción de las respectivas Adendas.

Que, *los trámites para la ampliación de vigencia del contrato en cuestión fueron iniciados en un plazo anterior al vencimiento contractual*, esto se puede comprobar con el pedido de la unidad solicitante, por lo que consideramos viable tal ampliación, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, ya que son insumos fundamentales para la provisión de servicios de cirugía, lo que se encuentra directamente relacionado con el servicio de salud que el IPS brinda a sus asegurados en resguardo de la vida y la salud de las personas, más aún, considerando los tiempos de pandemia.

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Por lo expuesto, consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual y que la ampliación de vigencia solicitada no superará el siguiente ejercicio fiscal y que el aumento de los montos no supera el porcentaje establecido por ley.

CONCLUSIÓN:

Por tanto, conforme a lo expuesto, esta Dirección Jurídica concluye que resulta viable conforme lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4576/2020, y bajo los términos y justificaciones del Administrador del Contrato, la ampliación del 20% del Contrato celebrado en el marco de los ***Contratos N° 095/22 y 096/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DE PROTESIS PARA CARDIOCIRUGIA DEL IPS-AD REFERENDUM 2022" CVE N° 01/22 – ID: 405.948***

Es importante mencionar que tanto la adecuación de los plazos, montos, así como los informes de ejecución y justificación recaen en la esfera de la responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, señalamos que corresponde la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos, por lo que se deberá proseguir trámites tendientes a elevar a conocimiento y consideración del Consejo de Administración a fin de que en uso de sus facultades se expida en cuanto a la modificación contractual requerida.

Por otra parte, se recomienda a la Gerencia de Abastecimiento y Logística que proceda a realizar la verificación correspondiente a fin de determinar si los proveedores no se encuentran comprendidos dentro de lo dispuesto en el Art. 40 inc. c) de la Ley N° 2051/03, o con alguna suspensión o inhabilitación por parte de la DNCP o el Consejo de Administración.

Es nuestro parecer.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosa Z. Colman
Mat. C.S.J. N° 8.325
Jefa Dpto. Dictámenes y Contrato
Dirección Jurídica

A GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
Se eleva a su atención.

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma: ..... Fecha: 30 09 22

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Victor Fernández
Jefe Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ezequiel Baran Valdez
Gerencia de Abastecimiento y Logistica
30/09/22
08:40hs

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".